



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 095-2023-EF, el Informe N° 051-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 193-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29332, modificado por la Ley N° 30821, dispone lo siguiente: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, establece "(...) como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 al que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta treinta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley. (...)";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de los Procedimientos para el Cumplimiento de las Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del Año 2023, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2023-EF, indica que "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad, el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e informarlo a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe";

Que, mediante Informe N° 051-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone a la Gerencia Municipal se le designe como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023,





así como recomienda la designación de las diferentes unidades de organización como responsables para la implementación y cumplimiento de las metas previstas para el presente año;

Que, mediante Informe N° 193-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, en virtud a lo establecido por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, resulta necesario designar al Coordinador del PI, el cual tendrá la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales - los cuales tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso - toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como formalizar la designación de los funcionarios responsables del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para que se involucren y asistan a las capacitaciones que se desarrollarán a lo largo del año 2023; por lo que considera viable aprobar la designación del Coordinador PI de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como a las unidades orgánicas responsables del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Decreto Supremo N° 095-2023-EF.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **COORDINADOR PI** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la coordinación con las áreas responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, al siguiente servidor municipal:

Nombres y Apellidos: Lic. JUAN PABLO LLAJA TAFUR

DNI: 41447184

Cargo en la Entidad: Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

Correo electrónico: juan.llaja@munipuentepiedra.gob.pe

Teléfono de la Municipalidad: (01) 2196200 anexo 6268

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a las Unidades Orgánicas responsables del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Compromiso	Unidad Orgánica responsable
1	Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses.	Gerencia de Salud
2	Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial.	Gerencia de Administración Tributaria
3	Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible.	Gerencia de Gestión Ambiental



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

